

ORDENANZA N° 08/14.-

Crespo – E.Ríos, 04 de Abril de 2014.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Sr. Edgardo Pablo WASINGER, interesando la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO :

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de una planta para la instalación y mantenimiento de refrigeración industrial y una fábrica de condensadores.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Determínase que el Sr. Edgardo Pablo WASINGER, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de creación de una planta para la instalación y mantenimiento de refrigeración industrial y una fábrica de condensadores.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor del Sr. Edgardo Pablo WASINGER de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificado como lote N° 1, en la “Manzana D” destinada a “Industrias Metalmeccánicas” lindante al Norte con calle pública interna del parque Industrial , al Este con lote N° 02 de la Municipalidad de Crespo, al Sur con lote N° 09 de la Municipalidad de Crespo y al Oeste con continuación de calle interna Marcelo Fontana del parque industrial, compuesta de

30 metros de frente por 57,27 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Mil Setecientos Dieciocho metros cuadrados con Diez Centímetros, (1.718,10 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio de venta en la suma de Sesenta Pesos (\$ 60,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Ciento Tres Mil Ochenta y Seis Pesos (\$ 103.086,00), suma que será abonada por el adquirente en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Cinco Mil Setecientos Veintisiete Pesos (\$ 5.727,00) cada una.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5°.- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta del Sr. Edgardo Pablo WASINGER.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-